



Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas de profesores en Secciones bilingües de español en Centros educativos de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía, Rusia y Turquía para el curso 2017-2018.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («B.O.E» del 6 de agosto), por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior, de los Convenios de Cooperación Cultural, Educativa y Científica, y de los Acuerdos sobre creación y funcionamiento de Secciones bilingües de Español vigentes entre España por una parte, y Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía, Rusia y Turquía por otra, las autoridades educativas de los citados países ofrecen plazas a profesores españoles para ser contratados como docentes de distintas áreas de la enseñanza reglada no universitaria en español en Secciones bilingües de Centros educativos de los países citados, para el curso académico 2017-2018.

Para los profesores españoles, pertenezcan o no a cuerpos de funcionarios docentes, la participación en el Programa aporta una experiencia en un país con un medio cultural y educativo diferente, con lo que ello supone de desarrollo profesional y personal, factores que, sin duda, incidirán en la mejora de la calidad de la enseñanza en los Centros a los que se incorporen a su regreso a España.

Para las Secciones bilingües, el Programa cubre las necesidades de profesorado de Lengua y Cultura españolas y de otras áreas en español, ofreciendo la posibilidad de mejorar la calidad de su enseñanza.

Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en lo sucesivo, MECD), que contribuye a este Programa con una ayuda complementaria al sueldo y otra en concepto de gastos de viaje de los profesores seleccionados, ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, para Profesores en Secciones bilingües de español en los países mencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).

1. Plazas.

1.1 Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, un máximo de 128 plazas de profesores para impartir lengua y cultura españolas, y otras áreas en español, en las Secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía, Rusia y Turquía, según la distribución



establecida en el Anexo I de esta convocatoria. El número de plazas podrá sufrir variaciones en función de la planificación del curso escolar que realicen los respectivos Centros educativos.

Los profesores actualmente destinados en las plazas convocadas por Resolución de 1 de marzo de 2016 (Extracto de B.O.E. del 12) que deseen renovar su participación en el Programa deberán solicitarla de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 2.2.

1.2 Los candidatos seleccionados serán contratados por las autoridades educativas de los respectivos países como profesores en las Secciones bilingües, e impartirán las enseñanzas correspondientes a la plaza adjudicada durante un curso académico completo. La contratación comenzará el 1 de septiembre de 2017 y concluirá el 31 de agosto de 2018, o en las fechas de incorporación y cese que el propio país determine en el contrato.

2. Requisitos.

2.1 Los candidatos de nueva incorporación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- c) Poseer la titulación requerida en la descripción de las plazas que se relacionan en el Anexo I con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o del título de Master que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato, con la excepción de las plazas ofertadas para Maestros en Rusia y Turquía, exentas de este requisito.
- e) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) No haber sido seleccionado como profesor de alguna de las Secciones bilingües de los países mencionados, y ocupado la plaza adjudicada, en seis o más convocatorias, consecutivas o no. A estos efectos, se considerará año completo aun en el caso de haberla ocupado solo parte del año académico.

2.2 Los candidatos que estén ocupando una plaza de profesor en este Programa en el curso 2016-2017 podrán solicitar la renovación de su participación en el Programa únicamente en la misma Sección bilingüe donde ejercen. No obstante, en el caso de supresión de una plaza, o de una Sección bilingüe, siempre que las autoridades del país lo permitieran, el profesor que no hubiera agotado los seis años de permanencia en el Programa podría solicitar la renovación de la plaza en otra Sección bilingüe.

Las renovaciones serán concedidas siempre que se cumplan, además de los requisitos descritos en los apartados a), b), c), e) y f) del párrafo anterior, los siguientes requisitos adicionales:



- Contar con el informe de conformidad del Centro de destino.
- Contar con el informe favorable de la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD que corresponda.

Todos los requisitos deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Méritos.

Se tendrán en cuenta, preferentemente:

- La experiencia docente de un mínimo de nueve meses, o un curso escolar completo, en enseñanzas regladas no universitarias, en España y en el exterior, en los niveles y áreas a los que se refieren las plazas convocadas.
- La experiencia docente en la enseñanza del español como lengua extranjera.
- Los estudios de posgrado en las áreas de las plazas solicitadas, o relacionados con la enseñanza del español como lengua extranjera.
- El conocimiento de la lengua del país solicitado o de otras lenguas extranjeras, en particular de inglés, francés, alemán o ruso.
- La participación en los siguientes Programas educativos internacionales: Programa de Profesores Visitantes en Estados Unidos, Canadá o Alemania; Programa de Auxiliares de Conversación; Lectorados en universidades extranjeras y Programas de intercambio de alumnos.
- La participación, desde el año 2000, en los Programas educativos de la Comisión Europea relacionados con la formación del profesorado: Sócrates, Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+ (Plus).
- Los estudios relacionados con las Artes Escénicas y la experiencia en la organización o participación en actividades teatrales escolares o de otra índole.

Igualmente, serán tenidos en cuenta los siguientes:

- La participación en actividades de formación del profesorado, en particular las relacionadas con la especialidad que se alegue o con la enseñanza del español como lengua extranjera.
- La nota media del expediente académico.
- Otros títulos universitarios de Grado o Posgrado diferentes al alegado para concurrir en la convocatoria.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados, y debidamente justificados, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4. Solicitudes.

4.1 Forma de presentación de solicitudes.

4.1.1 Los interesados deberán inscribir sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación Profex, accesible desde la página web del programa en www.mecd.gob.es - área de Educación – Profesorado – Profesorado no universitario – Plazas en el exterior – Convocatorias para españoles – Programa de Secciones Bilingües en centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China

4.1.2 Con antelación a la inscripción de la solicitud, los solicitantes deberán haberse dado de alta en la aplicación Profex y haber cumplimentado su currículum en dicha aplicación, adjuntando a dicho currículum la documentación acreditativa de requisitos y méritos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.

4.1.3 Para elegir destino, los solicitantes podrán indicar en su solicitud tantos países como deseen, por orden de preferencia, siempre que cumplan los requisitos de titulación de los mismos, según la relación que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

4.1.4 Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán, una vez inscrita, registrar su solicitud a través de la aplicación Profex, sin necesidad de aportarla en formato papel.

4.1.5 Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir su solicitud a través de la aplicación Profex, imprimir y firmar el documento de solicitud que genera Profex en formato PDF al finalizar el proceso de inscripción, y presentarlo en el Registro General del MECED, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares; en los Registros de las Comunidades Autónomas; en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de Correos en España, lo harán en sobre abierto, para que pueda ser fechada y sellada antes de ser enviada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo estipulado en la convocatoria.

No podrán admitirse a trámite aquellas solicitudes que no se inscriban y registren de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para inscribir y registrar la solicitud se desarrollará entre el 6 y el 20 de junio de 2017, ambos inclusive. Para la inscripción y registro electrónico de solicitudes a través de Profex, el plazo se desarrollará desde las 0:00 horas del día 6 de junio hasta las 14:00 horas del día 20 de junio. Si el registro de la solicitud no se realizara por vía electrónica a través de Profex, los interesados dispondrán del día 20 de junio hasta la



hora de cierre de las dependencias donde se efectúe dicho registro y, en cualquier caso, hasta las 23:59 horas.

De acuerdo con la normativa vigente, el registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo del plazo, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

5. Acreditación de requisitos y méritos.

5.1 La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en formato PDF, al apartado que corresponda en Profex, con un tamaño máximo de 3MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de compresión (ZIP o RAR) para no exceder dicho límite.

La documentación no podrá ser admitida a trámite si no se presenta en formato electrónico o a través de vías diferentes a las señaladas.

5.2 Plazas de nueva incorporación.

5.2.1 Acreditación de requisitos.

Los solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos de la siguiente forma:

- a) Para la acreditación de la identidad, autorizarán expresamente al órgano instructor la comprobación de los datos personales incorporados a su documento de identidad mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril). La prestación de dicha autorización se contempla en uno de los apartados de la solicitud. De no facilitar esta autorización expresa, los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.
- b) Adjuntarán, en el apartado correspondiente de su solicitud en Profex, su título académico, o documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición. En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará la homologación correspondiente a la titulación española en el mismo fichero, a continuación del título original. Los solicitantes autorizarán expresamente al órgano instructor a contrastar la autenticidad de dicha documentación a través del Registro de Universidades, Centros y Títulos (creado mediante RD 1509/2008, de 12 de septiembre). La prestación de dicha autorización se contempla en uno de los apartados de la solicitud.
- c) Adjuntarán, en el apartado que corresponda de su solicitud en Profex, el Certificado de Aptitud Pedagógica, o del Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.
- d) Adjuntarán, en el apartado que corresponda de su solicitud en Profex, su Curriculum Vitae en español, utilizando preferentemente el formato EuroPass, accesible en la página web:
<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>.



- e) Para la acreditación del cumplimiento del requisito indicado en el apartado 2.1.e), los solicitantes, mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, justificarán esta circunstancia.
- f) Para la acreditación del cumplimiento del requisito indicado en el apartado 2.1.f), los solicitantes, mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, justificarán esta circunstancia.

En cuanto a las declaraciones responsables expuestas, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.2 Acreditación de méritos.

Los solicitantes podrán adjuntar la documentación que a continuación se detalla en los diferentes subapartados que se señalan del apartado "Currículum" de la aplicación Profex, en formato electrónico y en la forma especificada en el apartado 5.1:

- a) Certificados acreditativos de los servicios prestados en Centros docentes, públicos o privados, en España o en el extranjero (hojas de servicio, certificados, etc.), expedidos por la autoridad educativa correspondiente, con especificación de las fechas de incorporación y cese, nivel educativo, tipo de dedicación y materias impartidas. No podrán ser tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia docente aquellos documentos que no dejen constancia precisa de todos los datos mencionados. La documentación acreditativa de la experiencia docente podrá venir acompañada de informes o cartas de referencia (subapartado "Experiencia Docente").
- b) Certificados acreditativos de participación -como asistente o como ponente- en actividades de formación del profesorado relacionadas con la especialidad del candidato, o con la enseñanza del español como lengua extranjera, en los que conste el contenido de la actividad, la institución que lo expide y duración, con especificación del número de horas (subapartado "Formación Adicional").
- c) Certificados acreditativos de participación -como asistente o como ponente- en otras actividades de formación del profesorado, en los que conste el contenido de la actividad, institución que lo expide y duración, con especificación del número de horas (subapartado "Formación Adicional").
- d) Certificados acreditativos de la participación en los Programas internacionales señalados en el apartado 3, expedidos por la autoridad educativa correspondiente, en los que conste la duración de la participación en los mismos (subapartado "Documentos Anexos").
- e) Certificados acreditativos del conocimiento de lenguas extranjeras (subapartado "Idiomas").
- f) Certificación Académica Personal, expedida por el Centro universitario correspondiente, en la que consten las calificaciones de todas las asignaturas cursadas para obtener la titulación que se alega para concurrir, así como la calificación media numérica obtenida. El documento deberá contener todas las páginas así como la firma –manuscrita o electrónica- de



la autoridad que certifica. El suplemento europeo al Título podrá sustituir a este documento (subapartado “Formación Académica”).

- g) Otros títulos universitarios de Grado o Posgrado diferentes al alegado para concurrir a la convocatoria (subapartado “Formación Académica”).
- h) Certificados acreditativos de los estudios de Artes Escénicas, así como de la organización o participación en actividades relacionadas con el teatro escolar o de otra índole (subapartado “Documentos Anexos”).

5.3. Plazas de renovación.

Los solicitantes actualmente destinados en las plazas convocadas por Resolución de 1 de marzo de 2016 que deseen renovar en el mismo Centro de destino solamente deberán:

- a) Señalar en la solicitud las declaraciones responsables a las que se alude en los apartados 5.2.1. e) y f).
- b) Solicitar el informe de conformidad del Centro de destino, el cual, una vez emitido, será remitido al órgano instructor, a través de la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD que corresponda.
- c) Solicitar el informe de conformidad sobre dicha renovación a la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD correspondiente, el cual, una vez emitido, será remitido igualmente al órgano instructor.

6. Admisión de solicitudes.

6.1 Recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtiesen defectos formales u omisiones en la solicitud, o en la documentación que debe acompañarla, o se observase que no reúne los requisitos precisos, se le notificará al solicitante para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Dicha notificación individual se podrá consultar en la sede electrónica del MECD, accesible en la web <https://sede.educacion.gob.es/portada>, a través del enlace «Notificaciones».

En el caso de que el solicitante proceda a efectuar la subsanación de defectos u omisiones, deberá inscribir obligatoriamente de nuevo la solicitud en Profex. Si no se lleva a cabo esta nueva inscripción, no quedará constancia de la subsanación efectuada y, por tanto, no surtirá efecto. Esta nueva inscripción generará un nuevo impreso de solicitud pero, a diferencia del primero, el solicitante no tendrá que volver a registrarlo telemáticamente o presentarlo en un registro oficial u oficina de Correos.

6.2 El plazo de subsanación mencionado en el apartado 6.1 comenzará a contar desde la fecha y hora en que el solicitante acceda a la notificación. En caso de que no acceda a la notificación en el plazo de diez días naturales desde la emisión de la



misma, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.

6.3 Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se hará pública en la página web del programa, indicada en el apartado 4.1.1., la relación de solicitantes excluidos del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión. No obstante, los solicitantes podrán consultar individualmente, en todo momento, el estado de su solicitud en Profex.

6.4 El hecho de figurar como admitidos no prejuzga que se reconozca a los solicitantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que, de acuerdo con el apartado 9 de esta convocatoria, debe presentarse una vez efectuada la selección, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Procedimiento de selección.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del MECD.

7.2 La selección de candidatos se llevará a cabo entre todos aquellos cuya solicitud haya resultado admitida. El proceso constará de una fase de evaluación previa de los perfiles de los solicitantes y de una fase de selección final.

7.3 La evaluación previa de los perfiles de los solicitantes se llevará a cabo por una Comisión integrada, al menos, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de nivel 28, como mínimo, de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Vocales: Dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dicha evaluación previa se efectuará en función de los méritos descritos en el apartado 3, y no resultará, en ningún caso, determinante ni condicionará el derecho a la consecución de una plaza como docente en el Programa de Secciones Bilingües, sino que será orientativa para concluir qué candidatos vayan a ser propuestos a las autoridades educativas de los países de destino.

La Comisión, en colaboración con las Consejerías y Agregadurías del MECD en los países implicados, podrá también llevar a cabo entrevistas a los solicitantes, al objeto de la mejor evaluación de su perfil académico, profesional y personal.

De las conclusiones de este proceso se emitirá la correspondiente acta.

7.4 Una vez realizada la evaluación previa de los expedientes de los solicitantes, y de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos bilaterales con los países implicados, la selección definitiva de candidatos corresponderá a las autoridades educativas de dichos países, quienes la llevarán a cabo en función del perfil profesional, académico y personal que consideren más adecuado a su proyecto educativo.



Para llevar a cabo este proceso de selección, las autoridades educativas aludidas podrán, igualmente, realizar entrevistas a los candidatos que les sean propuestos, con la asistencia de la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD que corresponda en cada país.

El resultado de dicha selección se transmitirá al órgano instructor mediante un certificado, expedido por el Consejero o Agregado de Educación del MECD que corresponda.

La Comisión de evaluación, mencionada en el apartado 7.3, levantará una nueva acta del resultado de la selección que le haya sido comunicado.

7.5 El órgano instructor, a la vista del resultado del proceso selectivo, formulará propuesta de Resolución, con la relación de candidatos seleccionados y la relación de reservas, y la elevará a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, que dictará la Resolución de concesión. Dicha Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa, indicada en el apartado 4.1.1., poniendo fin a la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

7.6 El plazo máximo para resolver es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

8. Notificaciones, aceptaciones y renunciaciones.

8.1 Únicamente se enviará por correo electrónico una notificación a los candidatos seleccionados, tanto a los que renueven como a los de nueva incorporación.

8.2 Una vez recibida dicha notificación, los candidatos seleccionados deberán aceptar la plaza a través de la aplicación Profex en un plazo máximo de 48 horas. De sobrepasar dicho plazo, se entenderá que el candidato renuncia a la plaza adjudicada.

A continuación, los candidatos que hayan aceptado la plaza habrán de enviar firmada la carta de aceptación generada por dicha aplicación a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, Programa de Secciones Bilingües, Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28071 Madrid, junto con la documentación que se indica en el apartado 9.

8.3 Después de aceptada la plaza, los candidatos recibirán por correo postal una comunicación de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa en la que se hará constar su incorporación al Programa y la plaza adjudicada.



8.4 En caso de renuncia a una plaza, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Renuncia producida durante el plazo establecido para aceptar la plaza desde su adjudicación: el candidato deberá comunicarla por correo electrónico a la dirección secciones.bilingues@mecd.es en el plazo indicado en el apartado 8.2.
- b) Renuncia producida una vez aceptada la plaza, pero sin haberse efectuado la contratación por las autoridades educativas del país: el candidato deberá comunicarla por correo electrónico a la dirección secciones.bilingues@mecd.es tan pronto como se produzca la causa que la motiva y con una antelación no inferior a quince días con respecto a la fecha prevista de inicio de contrato.
- c) Renuncia producida una vez efectuada la contratación por las autoridades educativas del país: el candidato deberá comunicarla por correo electrónico a la dirección secciones.bilingues@mecd.es y a la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD que corresponda tan pronto como se produzca la causa que la motiva. En esta circunstancia, habrá de respetarse un periodo mínimo de aviso de quince días antes de cesar en su puesto.

Una renuncia en cualquiera de las situaciones definidas en los apartados 8.4 b) y c), que a juicio de las autoridades contratantes o del MECD no se considere debidamente justificada, o para la que no se haya observado el oportuno procedimiento para hacerla efectiva, constituirá un motivo de exclusión del candidato en futuras convocatorias del Programa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse de la relación laboral en el país donde se atribuya la plaza del Programa.

- d) La renuncia a una plaza adjudicada, en cualquier caso, no permitirá proponer al candidato otra plaza diferente. Por consiguiente, la renuncia a una plaza adjudicada conlleva el desistimiento de su solicitud de participación en esta convocatoria del programa.
- e) En el caso de una vacante por renuncia, si se mantuviera la petición de las autoridades educativas contratantes, el candidato sería sustituido por otro que figure en la lista de reserva incluida en la Resolución de concesión.

9. Presentación de documentación de los candidatos seleccionados.

9.1 Todos los candidatos seleccionados, tanto los que renueven como los de nueva incorporación, deberán presentar un certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, expedido en un plazo anterior no superior a un mes desde la aceptación de la plaza.

9.2 Igualmente, deberán presentar la documentación correspondiente al cumplimiento del requisito señalado en el apartado 2.1.e). A tal efecto, podrán autorizar expresamente al órgano instructor para que este solicite en su nombre dicha documentación. La prestación de esta autorización se contempla en uno de los apartados de la solicitud.



10. Régimen Económico.

10.1 Los Profesores seleccionados percibirán de los Centros correspondientes las mismas retribuciones que los profesores de enseñanza no universitaria de sus países de destino, con derecho a alojamiento y a la asistencia sanitaria propia del país, en la medida que éste determine.

10.2 El MECD contribuirá a este Programa con las siguientes ayudas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.144B.487.01, o aquella que la sustituya según la normativa vigente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Una ayuda, por una cuantía máxima de trece mil ciento setenta y seis euros (13.176 euros) por curso académico, excepto para los profesores destinados a Rusia, en cuyo caso la cuantía será de diecisiete mil quinientos ochenta euros (17.580 euros), y para los profesores destinados a China y Turquía, en cuyo caso la cuantía será de nueve mil seiscientos euros (9.600 euros).
- b) Una ayuda, en concepto de gastos de viaje de ida y vuelta, de 1.000 euros, salvo en el caso de China, que será de 1.200 euros.

10.3 Las ayudas se devengarán siempre que los directores de los Centros educativos de los distintos países hayan comunicado al MECD la relación de profesores contratados, y quedarán supeditadas a que dicha contratación se produzca. El total de la ayuda por curso académico se dividirá en doce mensualidades, entre los meses de septiembre de 2017 y agosto de 2018, con independencia de que en alguno de los países la duración de los contratos no comprenda los meses de julio y agosto. El importe de las ayudas se librará, mediante transferencia, a la cuenta bancaria del interesado en España.

10.4. Normas comunes a las ayudas.

La percepción de las ayudas económicas quedará sometida a las siguientes normas:

- a) El devengo de la ayuda económica comenzará en la fecha de toma de posesión de la plaza en el Centro de destino. En caso de no trabajar un mes completo, la ayuda mensual se prorrateará de acuerdo a los días efectivamente trabajados, salvo lo previsto en el apartado 10.3.
- b) No habrá derecho a la percepción de la ayuda correspondiente al mes en que se haya dejado la plaza vacante en el caso de una renuncia que, a juicio de las autoridades contratantes o del MECD, no se considere debidamente justificada, o no se haya observado el procedimiento para hacerla efectiva, de acuerdo con el apartado 8.4.c).
- c) La ayuda correspondiente al viaje de ida y vuelta se abonará junto con la ayuda correspondiente al mes de junio de 2018. Para ello, será condición el haber cumplido el periodo de tiempo completo para el que el contrato fue inicialmente firmado.
- d) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos



internacionales. No obstante, su importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, estas ayudas están excluidas de la normativa europea sobre notificación previa y de autorización por la Comisión Europea.

- e) Estas ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en el apartado 11. El incumplimiento de las mismas será causa de revocación de las ayudas y conllevará la devolución de las cantidades percibidas hasta la fecha, de conformidad con los procedimientos de reintegro que puedan incoarse y sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades administrativas a que pudiese haber lugar, conforme a la legislación sobre subvenciones.

10.5. A la finalización del contrato, los Centros o autoridades educativas contratantes remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, a través de la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD que corresponda, una certificación en la que conste que los profesores han cumplido con las obligaciones contractuales estipuladas y desempeñado su labor docente satisfactoriamente. Asimismo, la Oficina de Educación de la Embajada de España del país correspondiente presentará un informe en el que se hará constar que se han logrado los objetivos previstos de promoción del español en las Secciones bilingües.

11. Obligaciones de los profesores seleccionados.

Los profesores se incorporarán a los puestos para los que han sido seleccionados el 1 de septiembre de 2017 (salvo los casos en que, por una renuncia previa, fuera necesaria la incorporación de un candidato de reserva en otro momento del año académico) y, una vez firmado el contrato con las autoridades educativas correspondientes, se regirán por la normativa dispuesta por la dirección de su Centro, con sometimiento a la legislación laboral y educativa del país de destino, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiarios de la ayuda concedida por el MECD, se relacionan a continuación:

- a) Impartir las enseñanzas que le sean encomendadas por la dirección del Centro durante el periodo que conste en el contrato suscrito.
- b) Desempeñar las tareas que le sean encomendadas por la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD correspondiente en el marco de las actividades específicas de las Secciones bilingües, especialmente las relativas a las actividades educativas y de participación en grupos de trabajo, la formación de docentes coordinadas por las Consejerías y Agregadurías, e informar del desarrollo de su labor y de otros asuntos relacionados con su puesto de trabajo, cumplimentando, en su caso, los documentos necesarios para ello. Asimismo, en el caso de Polonia, siempre que sea necesario, el profesor se comprometerá a completar su horario en las Secciones bilingües de enseñanza secundaria básica (*Gimnazjum*), asociadas a los Centros de educación secundaria superior (*Liceum*).
- c) Cumplir con los procedimientos de comprobación que pueda efectuar el MECD y los de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la



Administración del Estado, en relación con las ayudas concedidas, así como a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- d) Solicitar, en su caso, al MECD autorización para realizar otras actividades remuneradas distintas a las propias del puesto docente al que se refiere esta convocatoria.
- e) Comunicar, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional.
- f) Cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a temas fiscales. Igualmente, en cuanto a la percepción de las retribuciones por parte del país de acogida, los seleccionados deben someterse a lo que la legislación de este determine, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

12. Funcionarios.

12.1 Los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula en su Título VI el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la Administración de origen que corresponda.

12.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados implica la no renuncia a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales que la justifiquen, que habrán de ser consideradas por la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, oído el Centro educativo contratante. A este respecto, se obrará conforme a lo dispuesto en el apartado 8.4.

12.3 Los profesores funcionarios permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante el período en el que se prorroguen sus contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la medida en que se obtenga la pertinente autorización de la Administración de la que dependan.

12.4 Los funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato acompañarán a su solicitud de reingreso una declaración jurada o certificación acreditativa del cese en el puesto de trabajo expedida por la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del MECD que corresponda, con indicación de la fecha de cese.

13. Jornada informativa.

Todos los candidatos seleccionados podrán ser convocados a una jornada informativa común, previa a su incorporación a la plaza que les haya sido adjudicada, debiendo ser asumidos por los participantes los gastos que conlleve su asistencia.



14. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

15. Información.

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

En la página web del programa, accesible desde <http://www.mecd.gob.es> - área de Educación – Profesorado – Profesorado no universitario – Plazas en el exterior – Convocatorias para españoles – Programa de Secciones Bilingües en Centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China.

En la Oficina de Atención al Ciudadano del MECD (C/ Los Madrazo 15, 28071 Madrid) y página web <http://www.mecd.gob.es> .

En la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado, 28, 3ª planta, 28071 Madrid, Teléfonos 91 506 57 16 y 91 506 56 21, E-mail: secciones.bilingues@mecd.es).

Las consultas de carácter técnico relativas a la aplicación Profex se dirigirán por correo electrónico a la dirección: profex.soporte@mecd.es .

16. Desarrollo.

Se autoriza al Subdirector General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2017
El Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades,



Marcial Martín Hellín





ANEXO I

Relación de plazas, niveles y requisitos de titulación por país

PAÍS	Nº PLAZAS	NIVEL Y ÁREA	TITULACIÓN REQUERIDA
Bulgaria	16	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas. b) Geografía e Historia c) Matemáticas	a) Grado / Licenciatura en Filología Hispánica o Eslava b) Grado / Licenciatura en Geografía / Historia / Historia del Arte o Humanidades c) Grado / Licenciatura en Matemáticas
China	4	Enseñanza Secundaria: Español como lengua extranjera	a) Grado / Licenciatura en Filología b) Grado / Licenciatura en Estudios de Asia Oriental c) Grado / Licenciatura en Traducción e Interpretación, con lengua china incluida en el plan de estudios
Eslovaquia	26	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Matemáticas, Física, Química. c) Biología	a) Grado / Licenciatura en Filología Hispánica / Eslava o Periodismo. b) Grado / Licenciatura en Matemáticas, Física, Química o Arquitectura. c) Grado / Licenciatura en Biología.
Hungría	16	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia c) Matemáticas, Física.	a) Grado / Licenciatura en Filología Hispánica. b) Grado / Licenciatura en Geografía / Historia. c) Grado / Licenciatura en Matemáticas o Física
Polonia	26	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia c) Matemáticas d) Biología	a) Grado / Licenciatura en Filología Hispánica o Eslava b) Grado / Licenciatura en Geografía / Historia, Historia del Arte o Humanidades c) Grado / Licenciatura en Matemáticas d) Grado / Licenciatura en Biología



PAÍS	Nº PLAZAS	NIVEL Y ÁREA	TITULACIÓN REQUERIDA
República Checa	20	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia c) Matemáticas, Física, Química	a) Grado / Licenciatura en Filología Hispánica o Eslava b) Grado / Licenciatura en Geografía / Historia, Historia del Arte o Humanidades c) Grado / Licenciatura en Matemáticas, Física o Química
Rumanía	10	Enseñanza Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia de España, Historia del Arte, Cultura y Civilización	a) Grado / Licenciatura en Filología Hispánica o Románica b) Grado / Licenciatura en Geografía / Historia/ Historia del Arte o Humanidades
Rusia	9	Enseñanza Primaria y Secundaria: a) Español como lengua extranjera y Lengua y Literatura españolas b) Geografía e Historia	a) Grado / Licenciatura en Filología / Traducción e Interpretación con lengua rusa en el plan de estudios. b) Grado / Licenciatura en Geografía / Historia o Humanidades c) Grado en Educación Primaria / Magisterio
Turquía	1	Enseñanza Primaria: Español como lengua extranjera	Grado en Educación Primaria con Mención en inglés / Magisterio con Especialidad Lengua Extranjera (inglés)



ANEXO II

Información específica de los países de destino

País	Información
Hungría	<ul style="list-style-type: none">• Algunos centros podrían ofrecer contratos de 11 meses, en consonancia con la normativa local.• Los candidatos con un Título de Grado deberán acreditar estar en posesión del Título de Máster que habilite para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanza de Idiomas. El Certificado de Aptitud Pedagógica únicamente tendrá validez si va asociado a la Licenciatura por la que se concurre a la convocatoria.
Polonia	<ul style="list-style-type: none">• En algunas plazas los profesores deberán completar su horario en las Secciones bilingües de enseñanza secundaria básica (<i>Gimnazjum</i>), asociadas a los Centros de educación secundaria superior (<i>Liceum</i>).
Rumanía	<ul style="list-style-type: none">• Todos los profesores impartirán las materias de Lengua y literatura, Geografía, Historia, Historia del Arte, Cultura y Civilización españolas.
Rusia	<ul style="list-style-type: none">• Los candidatos que opten a una plaza en Primaria estarán exentos del requisito de poseer el Certificado de Aptitud Pedagógica o el Título de Master que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.• La mayoría de centros ofertan Enseñanza Primaria y Secundaria, por lo que los profesores podrían tener que impartir clase en ambos niveles.• En algunas plazas los profesores deberán completar su horario con clases los sábados por la mañana, en consonancia con la normativa local.
Turquía	<ul style="list-style-type: none">• Los candidatos estarán exentos del requisito de poseer el Certificado de Aptitud Pedagógica o el Título de Master que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.